MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gestión con Lucha

Gerencia de Seguridad Ciudadana

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 166 -2023-MPH/GSC

Huancayo, 22 MAY 2023

VISTO: El expediente **N° 327021-A-2023;** de fecha **15 de mayo del 2023**, instado por el administrado **IVAN NIKITA, APAZA PAUCAR;** representante legal del establecimiento **COMERCIAL LILOTEX** ubicado en el **Jiron Huamanmarca N° 238 - Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, con clasificación de nivel de **RIESGO MEDIO**, a efectos de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad económica de **"VENTA DE TELA, LIBRERÍA y BAZAR",** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85° Num.1.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29664, D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones **estableciendo que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición y** Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que establecen que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, con fines de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO MEDIO,** según el Reporte del **Nivel de Riesgo** del Establecimiento Objeto de Inspección **N° 745 - 2023** que el administrado presenta los requisitos previstos en el **TUPA** aprobado con **Ordenanza Municipal N°610-MPH/CM**, procediéndose a la evaluación por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditado por el **MINISTERIO DE VIVIENDA** conforme la constancia de designación, suscrita por la Jefatura de Defensa Civil; habiéndose emitido el **INFORME N° 006 - 2023/MPH-ODC-ITSE/ING.ZAAG** de fecha **19 de mayo del 2023; que** concluye y emite el **ANEXO 6: INFORME DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA LA ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES** y también emite el **ANEXO 6a: VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD, en** la misma que determina qué; el **ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION SÍ CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD RELEVANTES SEGÚN LO VERIFICADO POR EL INSPECTOR.** En consecuencia; debe emitirse el acto administrativo de **PROCEDENCIA** y **CERTIFICADO ITSE** correspondiente, poniendo fin al procedimiento de ITSE iniciado de conformidad al **D.S. N° 002-2018-PCM,** concordante con el Art. 197° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo**

N° 004-2019-JUS, siendo así que en el *Iter procedimental* se ha contemplado los principios elementales del derecho administrativo de Legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad y habiendo abonado el monto por concepto de derecho de tramitación, Tal como es de evidenciarse en el **Comprobante de Ingreso N°010-013152,** de fecha **15 de mayo del 2023.**

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas el **Articulo 13 del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A** concordante con el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el **Art. 85° numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General, que determina explícitamente que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que concieman a sus intereses" y Art. 39° parte ultima de la Ley N°27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud instado por el administrado **IVAN NIKITA, APAZA PAUCAR;** representante legal del establecimiento **COMERCIAL LILOTEX** ubicado en el **Jiron Huamanmarca N° 238 - Distrito y Provincia de Huancayo,** en un **área de 50.00 Mts²**. En consecuencia **OTÓRGUESE** el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de nivel de **RIESGO MEDIO N° 416 - 2023**, para la actividad económica de **"VENTA DE TELA, LIBRERÍA y BAZAR"** con capacidad de aforo de **diez personas (10 p)** y certificado **ITSE** que tendrá una vigencia de **2 AÑOS**, conforme a lo establecido en el Artículo Único de la Ley N° 30619, por los considerandos expuestos; **QUEDANDO EL ADMINISTRADO OBLIGADO A EXHIBIR EL CERTIFICADO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO INSPECCIONADO, POR LO QUE SU INCUMPLIMIENTO ESTARÁ SUJETO A SANCIÓN**.

SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Defensa Civil con la potestad que le atribuye la ley, realice Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) a fin de verificar que se mantengan las condiciones de seguridad, en caso de incumplimiento se procederá con la revocación del certificado conforme lo estipula el D.S. N° 002-2018-PCM.

TERCERO. - Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 y en el plazo previsto en el D.S. N° 002-2018-PCM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
OFICINA DEFENSA CIVIL
V°B°
Abog. Kety Cimiro
Confiscado Huaman
JEFE (a)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ZOHAR G. ORTIZ ZAVALETA
CRNEL(R)
GERENTE